

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente: 11001-33-43-058-2019 00132 00
Demandante: Jhon Fredy Patiño Luna y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

I. ANTECEDENTES

1. El 21 de abril de 2021, el Despacho celebró audiencia inicial en el proceso de la referencia en la que, a solicitud de las partes, se ordenó librar oficio con destino a la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional con el fin de que remita copia del acta definitiva de la Junta Médica Laboral practicada al Jhon Fredy Patiño Luna.

Para el efecto, el Despacho libró el oficio J58SB-2021-80 el cual fue tramitado por el apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta la solicitud realizada por él en la audiencia inicial.

El 21 de junio de 2021, la Armada Nacional dio respuesta al oficio. Al respecto manifestó:

“Respecto a el acta de Junta Medico Laboral, una vez revisado el expediente médico de Retiro del señor IMAR (L) JHON FREDY PATIÑO LUNA, se pudo evidenciar que se encuentra aplazado desde el año 2018 por las siguientes especialidades:

I	NOMBRE ESPECIALIDAD	DX. DESCRIPCIÓN ORDEN	CONCEPTO
1.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Z102 IDX (discopatía L5 - S1)	PENDIENTE
2.	PSIQUIATRÍA	Z102 IDX (Depresión o angustia, descartar trastorno del sueño)	PENDIENTE
3.	NEUROLOGIA	Z102 IDX (perdida de la memoria)	PENDIENTE
4.	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	Z102 IDX (antecedente de fractura articulación temporo - mandibular izquierda)	PENDIENTE

La activación del señor IMAR (L) JHON FREDY PATIÑO LUNA ante el Grupo de Afiliación y Validación de Derecho GAVD, de los servicios médicos en el Centro de Medicina Naval caducó el día 03 de junio de 2021.

Por tanto, se le informa que esta Dirección mediante oficio No. 20210423670229861/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SSS-AMEL-27.3 de fecha 09 de junio de 2021 procedió a gestionar una prorroga en la activación de su representado ante el Grupo de Afiliación y Validación de Derecho

GAVD, de los servicios médicos en el Centro de Medicina Naval por un periodo de (90) noventa días, los cuales se activarán en (15) quince días hábiles a partir de la recepción de este documento por la especialidad que se encuentra aplazado, así mismo para próximas renovaciones lo debe solicitar con (15) quince días de antelación al término este (Anexo constancia de medicina laboral).

En ese sentido es caro que esta Dirección de Sanidad ha venido realizando las gestiones legales respectivas en aras de poder impartirle agilidad al proceso médico laboral, el cual es importante mencionar requiere el compromiso y participación directa del interesado.

Finalmente, es importante mencionar que una vez se obtenga la totalidad de los conceptos requeridos, se procederá con la realización de la junta médica laboral por Licenciamiento, adicionalmente solicitamos a su despacho se solicite al señor IMAR (L) JHOAN FREDY PATIÑO LUNA allegar los soportes de su avance médico.”

En esas circunstancias, el Despacho requerirá, nuevamente, a la Entidad que en el término de veinte (20) días culmine con el proceso de junta médica laboral del señor Jhon Fredy Patiño Luna, para lo cual deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias y mantener activos los servicios médicos del ex uniformado. En ese mismo término deberá remitir el acta de junta médica laboral definitiva del uniformado.

Para el efecto, el señor Jhon Fredy Patiño Luna deberá prestar su colaboración para la práctica de valoraciones pendientes y trámites necesarios para llevar a feliz término el recaudo de la prueba y remitir a la Entidad los soportes de su avance médico como fue solicitado por la Entidad

Asimismo, a los servidores responsables del cumplimiento, se les prevendrá sobre las sanciones en que incurren por desacato y sobre los efectos procesales adversos a los intereses de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, los apoderados de las partes deben tener en cuenta que si bien la Secretaría del Despacho debe tramitar las comunicaciones del caso, en punto del cumplimiento de sus obligaciones procesales, se le impone la carga de gestionar dentro de los (10) días siguientes a la remisión de la comunicación el recaudo de la información requerida (para lo cual el oficio se remitirá con copia al apoderado de las partes por ser una prueba conjunta) garantizando así el arribo de la misma antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

SBP

Firmado Por:

**Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e60279d6889054b1f3a85167a7f5e6cc3ffd225b6ee58e7d02a88f17073dfab**
Documento generado en 21/01/2022 08:38:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-43-058-2019-00265-00
Demandante: Hilder de Jesús Guzmán Cañas
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con fundamento en los artículos 181 y 186 Ley 1437 de 2011 *-modificados por la Ley 2080 de 2021-*, se procede a convocar a las partes a audiencia de pruebas para el día **27 de abril de 2022 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams.

En la referida fecha se llevará a cabo el recaudo de las pruebas que se encuentran pendientes, para lo cual, se precisa a las partes que deberán desplegar las actuaciones necesarias a efectos de garantizar su feliz recaudo.

El protocolo para la realización de la audiencia se remitirá al momento de la notificación de la presente providencia a los correos electrónicos que las partes hayan suministrado a en el curso del proceso o el que hayan informado a través del formulario que el Despacho estableció para el efecto, de lo contrario se entenderá que es el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Previo a la realización de la audiencia, el Despacho remitirá a los mencionados correos electrónicos los enlaces a través de los cuales las partes podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora programada y al expediente en formato digital.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Lasso Urresta', written over a horizontal line.

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b9aedd5273c896cea8f78e5bfad80e0518fce2980570993916bcaf27bd644c**
Documento generado en 21/01/2022 08:38:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>